ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

ASPECTOS GENERALES

OBJETO CONTRACTUAL: GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL MUNICIPIO A: TRASH GLOBAL SA ESP, CON DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS QUE SE APROPIEN EN EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS - FSRI DESTINADO A SUBSIDIAR LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ASEO A LOS USUARIOS RESIDENCIALES DE LOS ESTRATOS 1 Y 2 DEL AREA URBANA DE PRESTACION DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA

SONDEO ECONÓMICO: Se procede de conformidad con con lo establecido en el Acuerdo No.019 del 30 de Diciembre de 2016, así:

Artículo Primero: Factores de Subsidio: Los Factores de subsidio para los suscriptores de los Servicios Públicos Domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Facatativá, en la clase de uso residencial de estratos 1, 2 y 3 a aplicar en el periodo 2017 – 2021, son:

Servicio	Acueducto	Alcantarillado		Aseo
	Consumo Básico	Cargo Fijo	Vertimiento Básico	Cargo Aseo
Estrato 1	40%	25%	50%	43.89%
Estrato 2	30%	20%	40%	25.08%
Estrato 3	12%	15%	15%	0.00%

Articulo Segundo: Factores de Aporte Solidario: Los Factores de aporte solidario para los suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Facatativá, en la clase de uso residencial de estratos 5 y 6 y las clases de uso industrial y comercial , para el periodo 2017-2021, son:

Servicio	Acueducto		Alcantarillado		Aseo
	Cargo Fijo	Consumo	Cargo Fijo	Consumo	Total
Estrato 5	175%	50%	210%	50%	50%
Estrato 6	175%	60%	210%	60%	60%
Industrial	175%	30%	210%	30%	30%
Comercial	175%	50%	210%	50%	50%

Artículo Tercero: El Municipio de Facatativá deberá incluir cada año, en el Acuerdo de Presupuesto, la partida correspondiente a los subsidios de los servicios Públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo con cargo al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.

De igual forma se procede de conformidad con con lo establecido en el Acuerdo No. 014 del 30 de Diciembre de 2021, así:

Artículo Primero: Factores de Subsidio: Los Factores de subsidio para los suscriptores de los Servicios Públicos Domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Facatativá, en la clase de uso residencial de estratos 1, 2 y 3 a aplicar en el periodo 2022 – 2026, son:

Servicio	Acueducto		Alcantarillado		Aseo
	Cargo Fijo	Consumo Básico	Cargo Fijo	Vertimiento Básico	Total
Estrato 1	25%	45%	25%	50%	43.89%
Estrato 2	20%	40%	20%	40%	25.08%
Estrato 3	15%	15%	15%	15%	0.00%

Parágrafo: Los factores establecidos en el presente artículo podrán ser modificados antes del término citado (cinco años), cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones, con amparo en el parágrafo 1º del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.

Articulo Segundo: Factores de Aporte Solidario: Los Factores de aporte solidario para los suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Facatativá, en la clase de uso residencial de estratos 5 y 6 y las clases de uso industrial y comercial , para el periodo 2022-2026, son:

Servicio	Acueducto		Alcantarillado		Aseo
	Cargo Fijo	Consumo	Cargo Fijo	Consumo	Total
Estrato 5	135%	50%	210%	50%	50%
Estrato 6	135%	60%	210%	60%	60%
Industrial	135%	30%	210%	30%	30%
Comercial	110%	50%	150%	50%	50%

Parágrafo: Los factores establecidos en el presente artículo podrán ser modificados antes del término citado (cinco años), cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones, con amparo en el Parágrafo 1º del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.

Artículo Tercero: El Municipio de Facatativá deberá incluir cada año, en el Acuerdo de Presupuesto, la partida correspondiente a los subsidios de los servicios Públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo con cargo al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.

NECESIDAD DE LA ENTIDAD: En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015, en concordancia con el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, se hace necesario adelantar el Convenio Interadministrativo cuya necesidad se describe a continuación:

Los subsidios son auxilios económicos que los entes territoriales otorgan dentro de su órbita de competencia, a las personas de menores ingresos para que puedan satisfacer sus necesidades básicas a través de los servicios públicos domiciliarios. Esta prestación por su importancia se encuentra consagrada dentro de la constitución Política de Colombia como se establece en el Artículo 368. "La Nación, los Departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas."

Que según la ley 142 de 1994, régimen de los servicios Públicos Domiciliarios y se dictan otras disposiciones, en su artículo 90. Elementos de las de Tarifas. Numeral 99.8: "Cuando los Concejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas, pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio". Para de esta forma asegurar la transferencia, las empresas firmaran contratos con el Municipio.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 019 del 30 de Diciembre de 2016, el Concejo Municipal de Facatativá Cundinamarca define los Factores de Subsidio para los suscriptores de los Estratos 1, 2 y 3 y los Factores de aporte solidario de los Suscriptores de los Estratos 5 y 6 y Suscritores de uso Industrial y Comercial en el Servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Facatativá Cundinamarca, Periodo 2017-2021.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 014 del 30 de Diciembre de 2021, el Concejo Municipal de Facatativá Cundinamarca define los Factores de Subsidio para los suscriptores de los Estratos 1, 2 y 3 y los Factores de aporte solidario de los Suscriptores de los Estratos 5 y 6 y Suscritores de uso Industrial y Comercial en el Servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Facatativá Cundinamarca, Periodo 2022-2026.

TIPO DE CONTRATO: Convenio Interadministrativo.

Que el Decreto 039 del 14 de Enero de 2013, por medio del cual se delegan algunas funciones en los Secretarios de despacho de la Administración, en sus artículos noveno y décimo delega en la Secretaria Jurídica la facultad de adelantar todos los procesos y procedimientos precontractuales y contractuales de que trata el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en las distintas modalidades de selección a la que se refiere el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que el Estatuto General de Contratación establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y las demás normas reglamentarias y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituya. El artículo 2° numeral 4 literal "e" de la ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, modalidades dentro de la cual se encuentra la contratación directa, la cual procederá en el caso de celebración de contratos interadministrativos, en los términos del literal e numeral 4° del mencionado artículo; que el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política establece que "(…)El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo."; que así mismo se reglamento lo descrito en el artículo constitucional mediante el artículo 1 del Decreto 777 de 1992 de las disposiciones generales señala " para su aplicación y modificadas por el Decreto 1403 de 1992.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, dispone "(...). Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)", El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prescribe "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (...)".La ley 1551 de 2012 en el artículo que modifica el artículo tercero de la ley 136 de 1994 señala en el numeral 16 como funciones de municipios la posibilidad de celebrar convenios con las organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Adicionalmente, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece:

> "Artículo 96º.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación

o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes" (...).

TIPO DE PERSONA: PERSONA JURIDICA "EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS"

La entidad requiere para satisfacer la necesidad, una Empresa que cumpla con el siguiente perfil:

EXPERIENCIA:	Sistema Único de Información de Servicios Públicos SUI

VALOR DEL CONTRATO: El municipio estableció el valor del contrato a suscribir hasta en la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINCE PESOS M/CTE ($ 139.390.015.00).**

FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal de Facatativá desembolsará el valor del aporte convenido mediante actas parciales que llevarán como soporte la cuenta de cobro o Factura que sea presentada por "TRASH GLOBAL SA ESP", la cual será cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a su presentación, en todo caso con la debida certificación de recibo a satisfacción por parte de los supervisores del convenio, y la constancia de pago de los aportes correspondientes del sistema de seguridad social integral. Las cuentas de cobro no podrán superar el monto que se haya fijado y presupuestado por el MUNICIPIO en el presente convenio. Parágrafo. El desembolso del subsidio, por parte del Municipio, se realizará bajo la modalidad de Bimestre Vencido. Si en el caso de existir usuarios clasificados en los estratos 4, 5 y 6 y con inmuebles de uso comercial e industrial que aporten solidariamente, los asociados en calidad e prestadores de los servicios públicos domiciliarios, deben hacer el recaudo e internamente cruzar en su contabilidad con los aportes de los subsidios considerados en este convenio para determinar el resultado del déficit en cuyo caso se presenta cuenta de cobro a la alcaldía o superávit en cuyo caso se transferirán los recursos al FSRI del Municipio durante los treinta (30) días siguientes a la fecha de corte. Los cortes contables en todo caso serán bimestre vencido. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la correspondiente programación del PAC.

REFERENCIAS CONTRACTUALES:

La Administración Municipal con la Empresa TRASH GLOBAL SA ESP, no ha generado Convenios en años anteriores con nosotros, pero de igual forma anexan el RUPS – Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos, donde se presenta los diferentes servicios y actividades que la empresa ha prestado a diferentes Municipios en el Servicio de Aseo.

PAULA VIVIANA PULIDO FIERRO
Secretaria De Hacienda

Proyectó: Hollman González Castillo
Director Financiero y De Rentas